

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3829

Art. 1º) APRUEBASE el Convenio de fecha veinticinco de agosto de 1993, celebrado entre la Municipalidad de San Francisco y el Centro Vecinal “Barrio José Hernández”, que reza textualmente: Entre la Municipalidad de San Francisco, en adelante denominada “LA MUNICIPALIDAD”, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Jorge Luis BUCCO y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Rodolfo P. BRIZIO, por una parte y por la otra el Centro Vecinal “Barrio José Hernández” - Asociación Civil”, en adelante denominada “EL CENTRO VECINAL”, representada por su Presidente, Sr. Norberto FASSANO , su Secretaria Srta. Juana Lidia ALVAREZ y su Tesorero Sr. Helder MORENO, personería que tiene acreditada en el trámite de inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario por ante la Secretaría de Gobierno y Cultura, con número identificatorio 047, cuya constancia de otorgamiento se adjunta , convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:.....

PRIMERA: El Centro Vecinal toma a su exclusivo cargo las tareas de mantenimiento general de los siguientes inmuebles de propiedad municipal y que se encuentran destinados a espacios verdes a saber : 1º) Plaza 1º de Mayo ; 2º) Plazoleta ubicada en la manzana existente entre las calles España y Buenos Aires , en sus lados Este y Oeste 3º) Espacio Verde ubicado en la manzana existente entre las calles Colón y España , en sus lados Este y Oeste y México y Roma , en sus lados Sur y Norte . 4º) Espacio Verde ubicado en el terreno delimitado por las calles Juan XXIII , Almafuerte , Ramón y Cajal y Vías del Ferrocarril Mitre . **SEGUNDA:** El Centro Vecinal deberá realizar las tareas con un mínimo de (2) dos personas bajo su dependencia, siendo requisito indispensable para la validez de este Convenio, que el mismo contrate un seguro para cubrir accidentes de trabajo del personal y daños causados a terceros con motivo de la ejecución de las tareas, liberando a La Municipalidad de toda obligación al respecto. **TERCERA:** Los trabajos mencionados en la Cláusula Primera, serán coordinados y controlados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la que designará un agente de control, quien confeccionará y suscribirá la Certificación de Servicios, que será conformada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

CUARTA: El Centro Vecinal elevará un informe mensual de las tareas realizadas, a fin de que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, confeccione la Certificación de Servicios, que debidamente conformada como se detalla en la Cláusula anterior, dará derecho al Centro Vecinal a su cobro en la Dirección de Contrataciones, debiendo suscribir el recibo los representantes del Centro Vecinal mencionados precedentemente o quienes estatutariamente lo reemplacen.-----

QUINTA: Como contraprestación por los trabajos que El Centro Vecinal toma a su cargo, LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente, por período vencido,

entre los días primero (1º) al quince (15) de cada mes, la suma de \$ 1.000.- (PESOS MIL). Si la labor encomendada no fuese cumplida íntegramente en el período de que se trata, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos podrá disponer el pago parcial del monto mensual estipulado-----

SEXTA Este Convenio requiere para su validez, la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, estableciéndose para ello, un plazo de treinta (30) días corridos; vencido el mismo, si no hubiese sido aprobado, las partes podrán considerarse libres de toda obligación asumida en virtud del Convenio.-----

SEPTIMA: El plazo de vigencia del presente Convenio se fija en Ciento ochenta (180) días corridos, a contar del día primero del mes de su aprobación , pudiendo prorrogarse por períodos iguales, sin necesidad de autorización del Honorable Concejo Deliberante, siempre que no se incremente la erogación mensual .-----

OCTAVA : La MUNICIPALIDAD podrá rescindir el convenio en cualquier término, comunicando su decisión en tal sentido, al CENTRO VECINAL de modo fehaciente y con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha fijada para su conclusión, como mínimo. Igual facultad tendrá El CENTRO VECINAL , debiendo cumplimentar para su ejercicio, los recaudos de modo y tiempo mencionado anteriormente.-----

NOVENA: La partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y fijan domicilio especial: La MUNICIPLAIDAD en Bv. 9 de Julio N° 1187 y El CENTRO VECINAL en las calles Italia y Colón, ambos de esta Ciudad.-----

En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman los ejemplares de Ley, de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.-----

Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Art. anterior, se imputará a la Partida Anexo I - Inciso 1 - Partida Principal III - Item 12, SERVICIOS PUBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS del presupuesto vigente .-

Art. 3º) Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y tres